



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

REGLAMENTO INTERNO
INGENIERIA ELECTROMECHANICA.



ÍNDICE

REGLAMENTO INTERNO INGENIERIA ELECTROMECHANICA.	3
OBJETIVOS.	3
CAPITULO I.	3
Plan de Estudio. Programa de Estudio	3
CAPÍTULO II	4
Programación y organización de las cátedras.	4
CAPÍTULO III	4
Sistema de control académico.	4
CAPÍTULO IV	5
Matriculación, calendario académico y horario de clases.	5
CAPÍTULO V	5
Evaluación y Promoción.	5
CAPITULO VI	7
Exámenes extraordinarios.	7
CAPITULO VII	7
Convalidación y compensación de materias cursadas en otras universidades.	7
CAPÍTULO VIII	7
Otras disposiciones para los exámenes finales.	7
De los Exámenes Parciales.	8
CAPÍTULO IX	8
Calificación. Plazo de entrega. Revisión de examen.	8
De las inhibiciones.	8
CAPÍTULO XI	9
De las recusaciones y plazos.	9
CAPÍTULO XII	9
Laboratorio de electromecánica.	9
CAPÍTULO XIII	10
Trabajo Final de Grado y Pasantía Curricular.	10
CAPÍTULO XIV	10
Sanciones y evaluación académica.	10
CAPÍTULO XV	10
Disposiciones finales	10

REGLAMENTO INTERNO INGENIERIA ELECTROMECHANICA.

GENERALIDADES.

MISIÓN.

Formar ingenieros que sean profesionales en el sector eléctrico y mecánico, capaces de innovar con nuevas tecnologías, que tengan pensamiento crítico, capaces de atender las necesidades sociales sin descuidar el medio ambiente.

VISIÓN.

Trabajar en el proceso continuo de la formación docente en los campos de la investigación y extensión de tal forma a lograr los más altos estándares de calidad en la formación de profesionales.

VALORES.

Formar profesionales eficientes y eficaces, con valores humanitarios, que demuestren que en la máxima exigencia de su gestión están los valores de la ética y la honestidad.

OBJETIVOS.

Art. 1º Tiene por objeto el ordenar las actividades académicas y direccionarlas de forma a obtener mejor aprovechamiento en el proceso enseñanza aprendizaje, a su vez busca una óptima vinculación con los trabajos de investigación que hacen a los programas de estudio.

CAPÍTULO I

Plan de Estudio. Programa de Estudio.

Art. 2º La Facultad de Ciencias y Tecnología Reglamentara los planes de estudio y programas de estudio de las carreras que se habilitan.

Art. 3º Los Planes de Estudio incluirán la lista y contenidos de las materias que los formarán, entendiéndose por materias los temas comprensivos de un área determinada de conocimientos. Las asignaturas podrán estar integradas por una o varias materias, que serán las unidades cuyo dominio deberá evaluarse por los métodos que se establezca.

- Art. 4º** Los programas deberán incluir: el objetivo de la asignatura, su detalle temático bibliografía, su metodología de enseñanza, el procedimiento de evaluación que se empleará para su aprobación, el plazo de validez del curso y los prerrequisitos exigidos o recomendados para cursar y aprobar.
- Art. 5º** Las clases programadas podrán sufrir variaciones de acuerdo al desarrollo del cronograma, las misma deben ser comunicadas a la Coordinación Académica.

CAPÍTULO II

Programación y organización de las cátedras.

- Art. 6º** Finalidad:
- a) Velar por el desarrollo normal del contenido programático de la asignatura y por el normal funcionamiento de la cátedra y su vinculación con las actividades de investigación.
 - b) En cada periodo académico se debe programar las clases, las prácticas de laboratorio, trabajos de investigación y visitas técnicas.
- Art.7º** Cada Cátedra contará con un Encargado de Cátedra, a quien se encargara la cátedra como mínimo cuatro semanas antes del inicio de cada semestre si lo hubiere necesidad.
- Art.8º** Al Encargado de Cátedra le corresponde la organización de la cátedra que le fue designada, el cumplimiento del programa de la asignatura es única y exclusiva responsabilidad del Encargado de la Cátedra, debiendo este buscar las estrategias pedagógicas necesarias para el desarrollo normal de sus clases en tiempo y forma.
- Art. 9º** En el caso que el encargado de cátedra, no pueda asistir a sus clases, el mismo deberá comunicar a la coordinación académica, y nombrar un profesor reemplazante para la ocasión.
- Art. 10º** Para los distintos casos, donde el encargado de cátedra no pueda asistir a su clase por motivos de fuerza mayor (muerte, accidente, problemas de salud, etc.) La coordinación académica tomará las medidas necesarias para poder cumplir con el desarrollo normal de la cátedra.

CAPÍTULO III

Sistema de control académico.

- Art. 11º** Se habilitará un libro de cátedra para registro diario de la asistencia de cada docente y los temas desarrollados en cada clase y toda actividad que realicen en el horario correspondiente a cada cátedra.
- Art.12º** En el libro de cátedras se registrara los temas a desarrollarse en el día, el horario de llegada y salida de cada docente, además, el docente dará una media firma por cada día que complete el libro de cátedra para cada materia.
- Art. 13º** Es responsabilidad de la Coordinación Académica la realización del control general de las cátedras y tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de las mismas, tomando registro de todas las actividades de la carrera, de la cátedra y cada uno de sus docentes, debiendo en cada caso quedar registrado en el legajo correspondiente.
- Art. 14º** En caso de incumplimiento por parte del encargado de cátedra, en función a su asistencia o planeamiento, corresponde a la coordinación académica tomar las medidas necesarias para el correcto desarrollo de la cátedra.

CAPÍTULO IV

Matriculación, calendario académico y horario de clases.

- Art. 15°** El Calendario Académico lo elaborará la Coordinación Académica y, previa aprobación del Consejo de Universidad, será publicado por lo menos con un mes de antelación al período lectivo correspondiente.
- Art. 16°** El Horario de Clases lo elaborará la Coordinación Académica, y será publicado al inicio del periodo de matriculación. El horario de clase, no podrá ser modificado; y los docentes y estudiantes deberán ajustarse al mismo.
- Art. 17°** El alumno debe matricularse dentro del periodo de matriculación académica establecido en el calendario académico para el efecto, salvo casos que por su particularidad exijan una atención diferente, los que deberán ser debidamente justificados y comprobados, para su aprobación correspondiente.
- Art. 18°** Para tener derecho a acceder a las evaluaciones de proceso y al examen final en una asignatura, el alumno deberá estar al día con los aranceles correspondientes.
- Art. 19°** El derecho a matriculación en las asignaturas es siempre respetando las correlatividades entre asignaturas, es decir previa aprobación de la asignatura correlativa.

CAPÍTULO V

Evaluación y Promoción.

- Art. 20°** La promoción de un estudiante, en cada asignatura, se efectúa conforme a la secuencia establecida en el Plan de Estudios y las pautas de evaluación correspondientes.
- Art. 21°** Son requisitos esenciales para obtener derecho a examen final en una asignatura:
- a) Estar matriculado académicamente en la asignatura en el ciclo académico en el que se presentará a las evaluaciones.
 - b) Estar al día con las obligaciones administrativas.
 - c) Estar inscripto al examen final con 48 horas de anticipación, con su pago correspondiente, para figurar en el Acta de Examen.
 - d) Tener una asistencia mínima del 75% del total de clases.
 - e) En casos especiales, una vez presentada la justificación correspondiente, hasta el 60% de asistencia estará a cargo de la coordinación académica otorgar los derechos.
- Art. 22°** El alumno que no se presente a un examen en el día y hora establecidos, perderá el derecho a ese examen.
- Art. 23°** Los enunciados de los temas, serán entregados a los alumnos en copia impresa. Tanto en las pruebas parciales como en el examen final deben aclararse la puntuación correspondiente a cada tema, la puntuación total del temario y la duración total de la prueba.
- Art. 24°** Para los exámenes finales se proveerá del acta de participación de docentes y la planilla de los alumnos matriculados en la asignatura en la que se asentará la calificación correspondiente. No se podrá agregar nombres de alumnos a las planillas suministradas sino con su debida autorización.
- Art. 25°** El calendario de examinación parcial (Exámenes Parciales, Trabajos Prácticos, etc.) y exámenes finales será elaborado por la Coordinación Académica y los Encargados de Cátedras y será publicada en la primera semana de inicio de clase de cada semestre.

- Art. 26°** Las calificaciones de las exámenes parciales deberán ser entregadas por los Encargados de Cátedras en la secretaría de la carrera en un plazo máximo de 48 horas después de cada examen parcial.
- Art. 27°** Las fechas establecidas para las exámenes parciales y exámenes finales no podrán ser modificadas. En caso que el Docente de la Cátedra no pueda presidir el examen, deberá comunicarlo a la Coordinación Académica con 48 horas de anticipación y remitir el temario del examen para tomar los recaudos correspondientes.
- Art. 28°** Las exámenes parciales tendrán un peso del 40% y el examen final tendrán un peso del 60 %.
- Art. 29°** Las pruebas parciales y examen final en conjunto podrán abarcar todo el contenido programático de la asignatura.
- Art. 30°** Las pruebas parciales serán preferentemente escritas. En caso que se aplique otra modalidad, estas deberán ser informadas a la Coordinación Académica antes del inicio de las clases y ser congruentes con las competencias a evaluar.
- Art. 31°** El alumno será promovido acumulando el 60% del total de punto como mínimo, a través de dos exámenes parciales, un trabajo práctico y la prueba final de acuerdo a la calificación. (Siguiendo el **Art. 28°**).
- 1 – 59 = 1 Reprobado
60 – 69 = 2 Aprobado
70 – 79 = 3 Bueno
80 – 90 = 4 Muy Bueno
91 – 100 = 5 Excelente
- Art. 32°** Los derechos a **parcial de recuperación** son individuales a cada alumno y es por estricta decisión de cada Encargado de Cátedra y en ningún caso de afectar al desarrollo normal de las actividades académicas.
- Art. 33°** El Encargado de cátedra tomara un único parcial de recuperación por semestre a cada asignatura, la fecha de evaluación será comunicada a la Coordinación Académica.
- Art. 34°** El total de puntos obtenidos durante el proceso de evaluación saldrá después de considerar el puntaje del parcial de recuperación y se regirá por el **Art. 28°**.
- Art. 35°** El alumno que no haya dado las pruebas parciales ni presentado el trabajo práctico pierde el puntaje correspondiente, pero no el derecho a la prueba final en cualquiera de las tres oportunidades si cumpliera los requisitos del **Art. 21°**).
- Art. 36°** El alumno que haya adquirido derecho a examen final, perderá el derecho de hacerlo si no los diere dentro de las tres (3) oportunidades otorgada para dicho periodo establecido en el calendario académico.
- Art. 37°** El alumno que ha sido reprobado (3) tres veces en la misma asignatura deberá recursar la asignatura y satisfacer nuevamente los requisitos estipulados para presentarse al examen final.
- Art. 38°** Los exámenes finales versarán sobre los contenidos programáticos desarrollados en la asignatura.
- Art. 39°** Para los Exámenes Finales, los Tribunales Examinadores se integrarán con un profesor de la asignatura, quien lo preside, y un docente más, por lo menos, de la misma asignatura o de asignaturas afines. Los docentes nombrados para integrar tribunales examinadores están obligados a aceptar y desempeñar su cometido, salvo causa debida y anticipadamente justificada ante la Coordinación Académica.
- Art. 40°** Los Miembros de los Tribunales Examinadores serán propuestos por la Coordinación Académica.

CAPITULO VI

Exámenes extraordinarios.

Art. 41º El examen extraordinario corresponderá una vez agotadas todas las oportunidades de evaluación fijadas para dicha materia. Corresponde al Decano admitir o no las Justificaciones fijadas para dicha materia.

CAPITULO VII

Convalidación y compensación de materias cursadas en otras universidades.

Art. 42º El alumno solicitará la convalidación y compensación de las materias cursadas en otras universidades acompañado de las siguientes documentaciones:

- a) Certificado de estudios de la Universidad donde ha cursado las materias que se desean debidamente legalizados.
- b) Programas de las materias a convalidar, debidamente foliadas y rubricadas.
- c) Copia de comprobante de pago del derecho de convalidación correspondiente.
- d) Las convalidaciones podrán ser hechas hasta las materias del sexto semestre siempre que el contenido programático sean equivalentes mínimamente en un 70%. (setenta por ciento).

CAPÍTULO VIII

Otras disposiciones para los exámenes finales.

Art. 43º Se deberá llamar lista antes de la iniciación de los Exámenes. El alumno cuyo nombre no figure en nómina, deberá solucionar inmediatamente su situación en secretaría la cual autorizará la inscripción, si corresponde.

Art. 44º La admisión de alumnos para los exámenes, será en el horario establecido con tolerancia de 15 minutos, con posterioridad al horario establecido.

Art. 45º Se considera fraude, los siguientes actos del alumno:

- a) Cuando el alumno es sorprendido con materiales incompatibles con las condiciones del examen.
 - b) Cuando el alumno es sorprendido hablando con otro compañero.
- Estos fraudes se mencionan solamente a título enunciativo, sin impedimento a que puedan existir otros tipos de fraudes

Art. 46º Los alumnos sorprendidos en situaciones fraudulentas, serán sancionados de la siguiente manera.

- a) Las hojas de examen serán retiradas inmediatamente, labrándose un acta que será rubricado por el Profesor y/o el interventor respectivamente, quedando reprobado el alumno.
- b) el alumno deberá recursar la materia.

Art. 47º En caso de producirse situaciones ajenas a la voluntad de profesores y alumnos, que impidan el desarrollo del examen, como ser: impedimentos naturales, corte de luz, etc., el Decano o Coordinador académico fijará nueva fecha de examen.

Art. 48º Habrá tolerancia de quince minutos para el inicio del examen, para los alumnos y quince minutos para el profesor; caso contrario, se suspenderá el examen y se aplicará el **Art. 47º**.

De los Exámenes Parciales.

- Art. 49°** Para que el alumno pueda tomar los exámenes parciales, deberá estar inscripto en la nómina oficial de alumnos de la carrera, caso contrario no podrá tomar dicho examen parcial.
- Art. 50°** Los alumnos sorprendidos en situaciones fraudulentas se aplicarán el artículo 45°, 46°.

CAPÍTULO IX

Calificación. Plazo de entrega. Revisión de examen.

- Art. 51°** La calificación final y la promoción del alumno se harán conforme a la planilla de Calificaciones.
- Art. 52°** Las actas de calificación de los exámenes finales deberán ser entregadas, acompañadas del temario de examen, los temas resueltos con las puntuaciones asignadas y los exámenes respectivos dentro de las 48 hs posterior a la fecha del examen final.
- Art. 53°** La Secretaria extenderá al Docente un documento en el constará la recepción de lo establecido en el artículo 54°, primer párrafo. Los exámenes quedarán en depósito en la Sección Archivo Académico, de la Secretaria, por un periodo académico, transcurrido el cual serán destruidos a través de los procedimientos establecidos.
- Art. 54°** Las planillas de calificaciones de las exanimaciones parciales serán remitidas a la Coordinación Académica dentro de los tres días hábiles posteriores a la realización de los exámenes respectivos, o por lo menos días antes de la realización de su final respectivo.
- Art. 55°** El alumno tendrá derecho a la revisión de su examen final. Para la revisión de los exámenes finales el alumno deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 2(dos) días hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones. La revisión se efectuará en el recinto de la Facultad dentro de los 5(cinco) días hábiles posteriores a la entrega de las calificaciones y con la presencia de los docentes responsables.
- Art. 56°** La revisión será al solo efecto de la corrección de errores materiales, si ellos existiesen. Los criterios de evaluación establecidos por los docentes no será objeto de discusión ni reparos en la revisión. En caso que hubiera modificación en las notas, éstas serán asentadas en el acto de revisión en las Actas Originales de Calificación respectivas, utilizándose la expresión "léase". Una vez realizada la revisión del examen final la calificación será definitiva e irrevocable.
- Art. 57°** La revisión de los exámenes parciales se realizará en el recinto de la facultad y conforme a las condiciones que defina la cátedra.
- Art. 58°** La Coordinación Academia, conjuntamente con el Decano de la carrera establecerán los procedimientos para la revisión de exámenes finales.

CAPÍTULO X

De las inhabiliciones.

- Art. 59°** Procede la inhabilición de los profesores por hallarse comprendidos en algunas de las siguientes causas:
- a) Por ser cónyuges, padres o hijos del profesor.

- b) Haber recibido el/los profesores beneficio de importancia del alumno.
- c) Amistad que manifieste por gran familiaridad.
- d) Relación de dependencia laboral.

Art. 60° El profesor afectado por la inhabilitación, deberá abandonar la mesa examinadora, quedando facultados los demás integrantes de la misma, a tomar el examen. Se debe hacer constar en el acta de examen que dicho profesor no ha intervenido en la evaluación ni en la calificación del alumno siendo esa constancia avalada con la firma de los profesores intervinientes.

Art. 61° El profesor deberá inhibirse indefectiblemente en todos los exámenes posteriores donde se verifique participación del alumno ya sea como Titular o calidad de interventor.

CAPÍTULO XI

De las recusaciones y plazos.

Art. 62° Se podrá recusar al profesor de la cátedra o al interventor en forma conjunta o separadamente por enemistad, resentimientos u otros hechos conocidos y que pongan en peligro la objetividad necesaria para la corrección del examen.

Art. 63° El alumno podrá solicitar la recusación del profesor titular y del interventor 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha del examen. Esta solicitud deberá realizarse por escrito en una nota dirigida al Decano, expresando la causa de la recusación y acompañado en ese caso de las pruebas.

Art. 64° El Decano deberá expedirse en 24 (veinticuatro) horas a partir de haber recibido el pedido de recusación.

Art. 65° La resolución del Decano será notificado a las partes (alumno/profesor) quienes podrán apelar la misma ante el Consejo Superior Universitario.

Art. 66° La apelación ante el Consejo Superior Universitario deberá ser presentado dentro del plazo de 48 horas siguientes de recibir la resolución del Decano.

Art. 67° El Consejo Superior Universitario resolverá la recusación planteada en la primera sesión ordinaria posterior a la apelación presentada por la parte afectada y comunicara de inmediato al Decano. La resolución quedará en Secretaría para los fines que hubiere lugar.

Art. 68° Una vez recibida la comunicación, el Decano tomará la medida pertinente al caso.

Art. 69° La nueva mesa examinadora deberá conformarse dentro de las 24 horas antes de la fecha del examen en caso de que la recusación fue aceptada.

CAPÍTULO XII

Laboratorio de electromecánica.

Art. 70° El alumno podrá utilizar la sala de laboratorio solamente durante la presencia de un encargado del laboratorio durante el horario establecido, ya sea el encargado de cátedra o una persona designada para el cuidado de los equipos.

Art. 71° El alumno podrá utilizar el laboratorio fuera del horario de clases, solamente con un encargado (profesor o persona designada). Informando previamente a la coordinación académica y contando con la aprobación de la misma. Deberá presentar una nota dirigida al coordinador académico informando el horario que

desea utilizar y el profesor encargado. La nota debe estar firmada por el profesor encargado.

Art. 72º El alumno/a tendrá que cumplir con los requisitos mínimos de seguridad:

- a) Zapatos con suela de goma
- b) Pantalones largos

Art. 73º El alumno/a que fuere sorprendido ocasionando daños a los equipos será sancionable de expulsión de la sala lo que no impide sanciones mayores si así lo determinan las autoridades de la facultad.

Art. 74º En caso de daños a los equipos se exigirá la reposición del daño, independientemente de las sanciones que le pueden ser aplicadas.

Art. 75º Queda totalmente prohibido el ingreso a la sala de laboratorio a personas no autorizadas así como la introducción de cualquier tipo de alimentos y/o bebidas.

CAPÍTULO XIII

Trabajo Final de Grado y Pasantía Curricular.

Art. 76º Los profesores y estudiantes involucrados en la Trabajo Final de Grado y Pasantía Curricular deberán ceñirse estrictamente por lo estipulado en el Reglamento y Guía para tales efectos.

Art. 77º La Coordinación Académica será la encargada de divulgar y socializar el alcance del Reglamento de Trabajo Final de Grado y la Guía de Pasantía Curricular.

CAPÍTULO XIV

Sanciones y evaluación académica.

Art. 78º Los profesores y estudiantes quedan sujetos al régimen disciplinario establecidos en el Estatuto de la Universidad Privada del Este.

Art. 79º La Coordinación Académica será la encargada de realizar la evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje de las asignaturas correspondientes a cada período académico. Los docentes de cada Cátedra, así como los alumnos, están obligados a proporcionar los datos que se les soliciten para el efecto.

CAPÍTULO XV

Disposiciones finales

Art. 80º Todas las reglamentaciones, resoluciones y disposiciones que se contrapongan a este reglamento perderán vigencia a partir de su aprobación.

Art. 81º A fin de cumplir con los fines y el alcance académico especializado de las diferentes asignaturas y de las particularidades propias de las diferentes cátedras, la Facultad de Ciencias y Tecnologías dispondrá, conforme disponibilidad, la contratación de los recursos humanos necesarios para el efecto.

Art. 82º Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Decano o el Consejo Superior Universitario de la UPE, según corresponda.

Art. 83º El Decano, Coordinador, Docentes, Alumnos y las Autoridades de la Universidad Privada del Este velarán por el cumplimiento del presente reglamento.